
ASUNTO: CONSULTA SOBRE LOS EFECTOS EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA “**REVISIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES DE SEQUÍA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL, CANTÁBRICO OCCIDENTAL, MIÑO-SIL, DUERO, TAJO, GUADIANA, GUADALQUIVIR, CEUTA, MELILLA, SEGURA, JÚCAR Y EBRO**”.

TEXTO:

Revisada la documentación de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la “**Revisión de los planes especiales de sequía del Cantábrico Oriental, Cantábrico Occidental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura, Júcar y Ebro**”, remitido por Subdirección General de Planificación Hidrológica, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se realizan las siguientes consideraciones:

- Cuando se prevea el uso de los recursos para abastecimiento de la población se tendrá en cuenta, en todo momento, lo indicado en el **Real Decreto 3/2023, de 2 de enero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano**, especialmente en cuanto a: Control y vigilancia de la calidad de las aguas, utilización de medios excepcionales (cisternas), intensificar las extracciones de agua subterránea e incrementar el uso de recursos no convencionales, así como utilizar volúmenes muertos de embalses, y aplicar transferencias de recursos externos e internos de socorro.
- Se tendrá en cuenta lo indicado en el **Real Decreto 487/2022 del 22 de junio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis** especialmente en los estados de alerta y emergencia cuando se prevea la movilización de recursos normalmente no utilizados, intensificación de las extracciones de agua subterránea, etc. ya que aumenta la posibilidad de movilizar cantidades mayores de *Legionella*.
- Se tendrá en cuenta lo indicado en el **Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño**, en especial en las medidas: Vigilancia del control de vertidos del funcionamiento de depuradoras de aguas residuales, de las prácticas agrícolas y de la calidad de las aguas, así como en las Activación de planes de emergencia de abastecimiento.

Santander, a fecha de la firma electrónica

DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA